MUTUALIDAD
DE FUTBOLISTAS

Acta de la reunión 6/2022, celebrada por la Junta Directiva de la Mutualidad el 1 de diciembre de 2022.

Asisten los 24 miembros de la Junta Directiva (en adelante, JD):

-En representación de las Delegaciones Territoriales (en adelante, DT) los siguientes miembros de la JD:
DT extremeña, D. Pedro Rocha Junco (presidente)
DT vizcaína, D. José Ignacio Gómez Mardones (vicepresidente)
DT de Las Palmas, D. Antonio Suárez Santana (secretario)
Y los vocales:
DT alavesa, D. Pedro Arrieta González
DT andaluza, D. José Manuel Molina Maza
DT aragonesa, D. Manuel Torralba Charles
DT asturiana, D. José Ramón Cuetos Lobo
DT balear, D. Miguel Bestard Cabot
DT cántabra, D. José Ángel Peláez Montes
DT castellano manchega, D. Pablo Burillo Cabañero
DT castellano leonesa, D. Marcelino Santiago Maté Martínez
DT catalana, D. Oriol Camacho Martí
DT ceutí, D. Javier Sánchez-París Contreras
DT de la Comunidad Valenciana, D. Salvador Gomar Fayos
DT gallega, D. Rafael Louzán Abal
DT guipuzcoana, Dña. Beatriz Bermejo Tobajas
DT melillense, D. Agustín Vicente Martínez Gómez.
DT riojana, D. Ramón Alejandre López
DT murciana, D. Juan José Villanueva Molina
DT navarra, D. Francisco Javier Bartolomé Resano
DT tinerfeña, D. Adasat Afonso Martín

-En representación de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) como entidad protectora, los vocales:
D. Eduardo Bandrés Moliné
D. Pedro Manuel González Segura
D. Antonio Gómez-Reino Isalt.

Asisten como invitados a la reunión, con voz, pero sin voto:

D. José Elías Gallegos Díaz de Villegas (director general).
D. Emilio Escotet Llames (subdirector general y coordinador de DT).
D. Ramiro Nieto Santiago (director de asesoría jurídica).

El 1.12.2022, siendo las 12:00 horas (hora peninsular), se reúne en sesión ordinaria la JD, debidamente convocada. La reunión se realiza simultáneamente de forma presencial y telemática, en este caso por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, conforme a lo establecido en el art. 38.2 de los Estatutos. De acuerdo con la normativa vigente, la reunión se entiende celebrada en el domicilio social de la Mutualidad, calle José Echegaray, 8 de Las Rozas (Madrid).

El secretario de la JD procede a identificar uno a uno a aquellos que asisten de forma telemática a la reunión y confirma la existencia de quórum para que tengan validez los acuerdos que pudieran adoptarse. Así mismo, se comprueba la integridad y correcto funcionamiento de la conexión telemática de todos los asistentes por ese medio, con resultado positivo.

A continuación, el presidente agradece a todos los miembros de la JD su asistencia, presencial o telemática, y da paso al tratamiento de los puntos del orden del día de la reunión.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior de la Junta Directiva (reunión 5/2022) de 29.9.2022.

Se aprueba por unanimidad.

2.- Informes del director general.

El presidente cede la palabra al director general, que informa de los asuntos de mayor interés ocurridos desde la pasada reunión de la JD.

Supervisión por la DGS.

Se sigue dando cumplimiento a lo requerido en el procedimiento de supervisión financiera establecido por la Resolución de DGS de 9.6.2021, de forma que se ha remitido al Supervisor, el 28.10.2022, el acta de la reunión 4/2022 y los certificados de asistentes y acuerdos de la reunión 5/2022.

Así mismo, el 30.9.2022 se dio respuesta a un requerimiento de DGS en relación con la dirección URL/web del ISFS, el 4.11.2022 se remitió la DEC y los QRT del tercer trimestre de 2022 y el 15.11.2022 se dio respuesta a DGS sobre la reclamación del padre del mutualista de la DT valenciana, Sr. Cucala Tomás, en relación con la denegación de atención por nuestros médicos por el origen no traumático de la lesión.

En relación con la citada documentación contable, se informa con detalle de la situación al cierre del tercer trimestre del ejercicio, con unas pérdidas de 888.701 € que se espera revertir en el cuarto trimestre, cuando se note con más intensidad el efecto de la subida de primas en esta temporada. Se da amplio detalle del activo, pasivo y patrimonio propio, y de las ratios de CSO y CMO sobre fondos propios, que se sitúan en el 184% y 421%.

En relación con la inscripción en el Registro de Altos Cargos de la DGS de los nombramientos de los nuevos miembros de la JD, Sres. Afonso Martín, Cuetos Lobo y Peláez Montes, se informa que DGS ha procedido a inscribir al primero, pero se ha recibido escrito del Supervisor de 2.11.2022 por el que se nos comunica que, de la documentación aportada, los Sres. Cuetos Lobo y Peláez Montes no reunirían las condiciones de aptitud exigidas por los art. 38 de la LOSSEAR y 18 del ROSSEAR, por no contar con los conocimientos y experiencia necesarios para el cargo y, en consecuencia, no proceden a su inscripción y se insta a la Mutualidad a su cese. La resolución no pone fin a la vía administrativa y se puede interponer contra ella recurso de alzada.

El director general detalla la redacción de los artículos indicados e indica que, en su opinión, el criterio de la DGS en la Resolución es muy discutible, por cuanto los citados miembros de la JD tienen formación amplia en relación con el seguro obligatorio deportivo, que es el único producto que esta entidad comercializa, por la experiencia profesional de los consejeros y porque la DGS no ha tenido en cuenta la naturaleza, tamaño y complejidad de la actividad de esta aseguradora (principio de proporcionalidad), como exige la normativa, entre otros argumentos. No obstante, la normativa deja un amplio margen de discrecionalidad al Supervisor.

Así mismo expone que, de las actuaciones posteriores de la Mutualidad, dada su urgencia, han estado puntualmente informados los interesados y el presidente. En este sentido, en primer lugar, el director general solicitó reunión con la firmante de la Resolución, la Subdirectora General de Autorizaciones, Conductas de Mercado y Distribución de la DGS, Dña. Eva Lidón Gámez, que se celebró en las oficinas de dicho centro directivo, el 14.11.2022, donde expuso sus argumentos. A raíz de ella, se remitió al Supervisor un nuevo escrito, el 15.11.2022, aportando documentación adicional y argumentario sobre la capacidad de los citados miembros de la JD, a la que se acompañaba certificado expedido por el Secretario General de la RFEF sobre la experiencia gerencial de los interesados.

La JD acuerda por unanimidad la presentación del recurso de alzada, en caso de que antes del vencimiento del plazo para interponerlo no exista un pronunciamiento favorable de DGS sobre el asunto, tras la información adicional aportada.

Se considera que dicho recurso tiene escasas probabilidades de éxito, como cualquier recurso de alzada en general, al ser resueltos por el superior jerárquico del órgano autor de la resolución, en este caso el Secretario de Estado, con el previo informe de la propia DGS. No obstante, es necesaria su presentación para que, en caso de ser rechazado, se pueda recurrir posteriormente en vía contencioso-administrativa.

El director general indica que el silencio administrativo es negativo en el recurso de alzada. En tal caso o de ser expresamente rechazado del recurso, sería necesario el cese de ambos miembros de la JD, pues no es tampoco probable que, aunque solicitemos la paralización de los efectos de la Resolución, esta sea concedida. Así mismo comenta que, en función de cómo termine este asunto, habrá que valorar la necesidad de introducir algún cambio futuro en la política de aptitud de candidatos a miembros de la JD, para evitar estos problemas con el Supervisor.

El Sr. Peláez Montes interviene para indicar que efectivamente ha sido informado en todo momento del procedimiento, que ha leído el borrador de recurso preparado y que le parece muy bien redactado, que aunque ya fue elegido consejero en el pasado sin embargo tampoco llegó entonces a ser inscrito en DGS porque el anterior director gerente, Sr. Castillón, no tramitó la documentación, manifiesta que en ningún caso quiere ser un impedimento para la Entidad y que no pondría inconveniente alguno a dimitir si fuera necesario.

Caso Soule.

Se recibió del juzgado un Auto de 28.10.2022 por el que se procede nuevamente a prorrogar el periodo de investigación judicial por tres meses, ahora hasta 29.1.2023, por quedar pendientes diligencias de investigación y sin perjuicio de futuras prórrogas.

En cuanto a la documental recibida en el procedimiento de la correduría Ribé Salat y de la aseguradora FIATC sobre su patrocinio a la Federación Catalana de Fútbol, estas se limitan a indicar que, aunque negociado, no se llegó a implementar. Esa Federación ha dado respuesta también al requerimiento del destino del patrocinio de la Mutualidad. El Sr. Camacho Martí detalla que si bien no hay acreditación con facturas de que se dedicara la cantidad ingresada a la campaña de juego limpio, si se utilizó para otras causas de interés común con la Mutualidad, como la formación del personal sanitario o la prevención del fraude.

Nuevos programas informáticos.

Se explican con detalle los avances del proceso de implementación efectiva de los nuevos programas, tanto el contable con el proveedor ARBENTIA como los módulos de primas y siniestros con NOVANET, y las dificultades atravesadas con este último.

Plan de igualdad.

Se informa de que el 30.9.2022, tras su aprobación por la JD, se presentó el Plan a inscripción en el Registro del Ministerio de Trabajo, como exige la normativa.

El 11.11.2022 recibimos notificación denegatoria de la inscripción, argumentándose en ella que no han participado los sindicatos en su elaboración ni tampoco los representantes legales de los trabajadores de los centros de trabajo de Cantabria, Valencia, Galicia y Madrid. Respecto a los primeros, la Mutualidad ya detalló en el expediente que cursó las preceptivas invitaciones, pese a lo cual el Ministerio se limita a indicar que sigamos insistiendo con los sindicatos al respecto. Respecto a los delegados de personal, la noticia de su existencia constituye una sorpresa para el departamento de RRHH de la Mutualidad, dado que nunca había sido comunicado por los interesados, por lo que se ha comenzado a recabar la información de los procesos electorales realizados y la identidad de las personas elegidas.

El 25.11.2022 se remitió, en plazo, las alegaciones a la Resolución. En cualquier caso, como se nos exige, se reiterará la petición de participación a los sindicatos y se dirigirá también a los representantes de los trabajadores, con el objeto de que participen en la Comisión Negociadora, que deberá revisar el texto aprobado antes de una nueva presentación oficial.

Póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos (póliza de D&O).

Se informa a la JD que la anterior póliza estaba contratada con la aseguradora AIG y, como es frecuente en este tipo de coberturas, era de duración anual sin renovación tácita, habiendo vencido su cobertura el 22.10.2022. Solicitada a dicho asegurador cotización de la renovación, comunicó una prima de 18.332 € frente a los 16.500 € de

la anualidad anterior, por lo que se optó por pedir más ofertas. Dada la complicación de obtener cotizaciones alternativas por nuestro carácter de entidad financiera, que es un riesgo que no es deseado por las aseguradoras del ramo, las ofertas se canalizaron a través de corredurías especializadas, ofreciendo la correduría Amura 21 la mejor oferta, con la aseguradora WR Berkley, por 12.900 € de prima (con impuestos, 13.951,35 €) y duplicando la suma asegurada, que pasa de 500.000 € a 1.000.000 €, entre otras ventajas, por lo que se suscribió dicha póliza, con efectos 7.11.2022 y duración anual. Se rechazaron las cotizaciones más caras de AIG y Beazley.

La póliza está a disposición de cualquiera de los miembros de la JD que la solicite y se ha subido a la parte privada de la web.

Reclamación de Allianz.

El director general informa de que se ha recibido reclamación presentada por dicha aseguradora, en procedimiento monitorio, en relación con la prima de reaseguro del cuarto trimestre de la temporada 2019/2020 de las delegaciones vizcaína y guipuzcoana, incluida la regularización final de temporada en esta última, por importe total de 453.014,80 €.

Se explica que el periodo reclamado es el de inicio, confinamiento y mayor intensidad de la pandemia, de forma que otros reaseguradores aceptaron una reducción de la prima de reaseguro por la disminución del riesgo y no así Allianz, por lo que no se renovó su contrato y las citadas primas de reaseguro no se abonaron.

Se acuerda por unanimidad oponerse a la reclamación. Entre otros argumentos, se defenderá la aplicación del art.13 de la Ley de Contrato de Seguro, la propia cláusula octava del contrato de reaseguro de seguimiento en su suerte del reasegurador al asegurador y la general aplicación en derecho de la cláusula rebus sic stantibus.

Se informa de los posibles efectos económicos de la reclamación, en base al gasto ya registrado.

Reclamación de ACESIMA.

En una reunión anterior de la JD se informó de que, como consecuencia de la denuncia de la Asociación de Centros Sin Internamiento de Madrid (ACESIMA) por la realización por la Mutualidad de reconocimientos médicos en los clubes sin previa autorización administrativa, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid había impuesto una sanción a la Mutualidad por importe de 3.005,07 €. Nuestro recurso de alzada fue desestimado por la Secretaría General Técnica de la Comunidad de Madrid el 14.1.2021.

Presentamos recurso contencioso-administrativo el 18.3.2021, al considerar que no existe riesgo alguno para la salud en tales pruebas y que la normativa no exige autorización previa para ellas. La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid ha resuelto que la normativa exige autorización previa solo cuando los servicios médicos "diagnostiquen o traten a domicilio las enfermedades", de forma que los reconocimientos médicos de la Mutualidad no

buscan una cosa ni otra, sino solo excluir patologías que puedan dificultar la práctica del fútbol, siendo así que, si dichas patologías se detectan en ellos, no se tratan, sino que se derivan a los centros médicos. Con esta argumentación, el Juez ha fallado en nuestro favor y ha obligado a la citada Consejería a devolvernos el importe de la sanción impuesta, ingreso que a fecha de hoy ya se ha recibido en la Mutualidad.

3.- Asuntos posteriores a la convocatoria de la Junta Directiva.

No se plantean.

4.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Arrieta González pregunta si existe algún modelo de encuesta de satisfacción de los mutualistas por la asistencia sanitaria dispensada por la Mutualidad, para poder utilizarla en su delegación. Por parte del director general se contesta que no existe, pero que será conveniente trabajar en el futuro en ese sentido.

Pregunta así mismo el Sr. Arrieta González sobre la necesidad de que los entrenadores en prácticas paguen su cuota de Mutualidad, que podría no ser necesaria al existir ya un seguro de las FFTT y los comités de entrenadores.

El director general señala que es una cuestión que empieza a ser común en diversas DT y entiende que la pregunta se refiere a los alumnos de cursos de entrenadores y las prácticas que en ellos realizan. Aclara que el criterio hasta ahora adoptado por la Mutualidad es el de solicitar el pago de prima a los participantes en dichos cursos cuando no tengan el carácter de entrenadores que ya son mutualistas en la temporada en otras categorías, o la diferencia de prima si son mutualistas con otro tipo de licencia, como la de jugador, de forma que la prima completa solo la pagarían los que no eran antes mutualistas; así como que las FFTT tomadoras de estas pólizas deben decidir si afrontan el coste del grupo o las primas se cobran a los alumnos. Lo que no es posible es estar asegurado en la Mutualidad con prima cero.

Interviene en este punto el Sr. Peláez Montes, señalando que la Mutualidad debe encauzar este tipo de pólizas que contratan las FFTT. El Sr. Gómez Mardones señala que en su delegación todos, incluidos los entrenadores en prácticas, pagan su cuota de Mutualidad. El Sr. Cuetos Lobo indica que el alumno tramita su licencia federativa desde el primer día, ante lo cual el director general pregunta si la emisión de esas licencias es general en todas las FFTT, pues cree que no es así. El Sr. Gómez Mardones señala que no es lo mismo alumno y entrenador en prácticas.

Ante las dudas planteadas por la cuestión, interviene el Sr. González Segura, señalando que en los últimos meses se han producido modificaciones en el Reglamento General de la RFEF respecto a la formación de los entrenadores y que se va a reunir antes de fin de año la Comisión Delegada para tratar el tema.

El Sr. Arrieta González hace referencia a las diferencias en las normativas autonómicas y cómo estas pueden afectar a la emisión de licencias y por tanto a la obligatoriedad o no del seguro. Indica el director general que, de lo que no cabe duda, es que si se emite licencia, debe girarse el SOD.

MUTUALIDAD
DE FUTBOLISTAS

Ante las dudas sobre la normativa y la posibilidad de aplicar criterios generales a todas las FFTT, el Sr. González Segura propone que próximamente se cite a la Mutualidad por parte de la RFEF para tratar este asunto y sus consecuencias en el área de los seguros.

Al no haber más intervenciones, el presidente agradece a todos la claridad en la exposición de los temas tratados, así como la participación y aportaciones en el tratamiento de los asuntos, dando por terminada la reunión y deseando una muy feliz Navidad y año nuevo.

El secretario,
D. Antonio Suárez Santana

Vº Bº del presidente,
D. Pedro Rocha Junco